

A los 30 años del Código Civil

CURATELA

UNA REVISIÓN DE LA INSTITUCIÓN PARA BUSCAR
LA EFICAZ PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS
PERSONAS CON TRANSTORNO MENTAL

Constituciones Políticas del Estado

1979

“Artículo 15.- Todos tienen derecho a la protección de la **salud integral y el **deber de participar en la promoción y defensa de su salud**, la de su medio familiar y de la comunidad”.**

2013

“Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, (...) así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

La persona **incapacitada para velar por sí misma a causa de una **deficiencia física o mental**, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un **régimen legal de protección**, **atención, readaptación y **seguridad****”.**

Constitución Política del 2013

Es derecho humano de la persona con deficiencia mental, el tener un régimen legal de protección y seguridad.



Es deber de la Sociedad, contribuir a la defensa de dichos derechos humanos.



Deficiencia Mental

"Individuos con una capacidad intelectual sensiblemente inferior a la media que se manifiesta en el curso del desarrollo y se asocia a una clara alteración en los comportamientos adaptativos".

- O.M.S.

Deficiencia Mental

"Funcionamiento intelectual general significativamente inferior a la media o promedio, originado durante el período de desarrollo y asociado a un déficit en la conducta adaptativa"

- Asociación Americana para la Deficiencia Mental

“No se puede nombrar curador para los incapaces sin que preceda declaración judicial de interdicción”

- Art. 566 del Código Civil

Privado de Discernimiento

>16 y <18

Adolecen de Deterioro Mental

Incurren en mala gestión

Toxicómano

CURATELA

Pena c/.
Interdicción

Retardados Mentales

Pródigos

Ebrios Habituales

Privado de Discernimiento

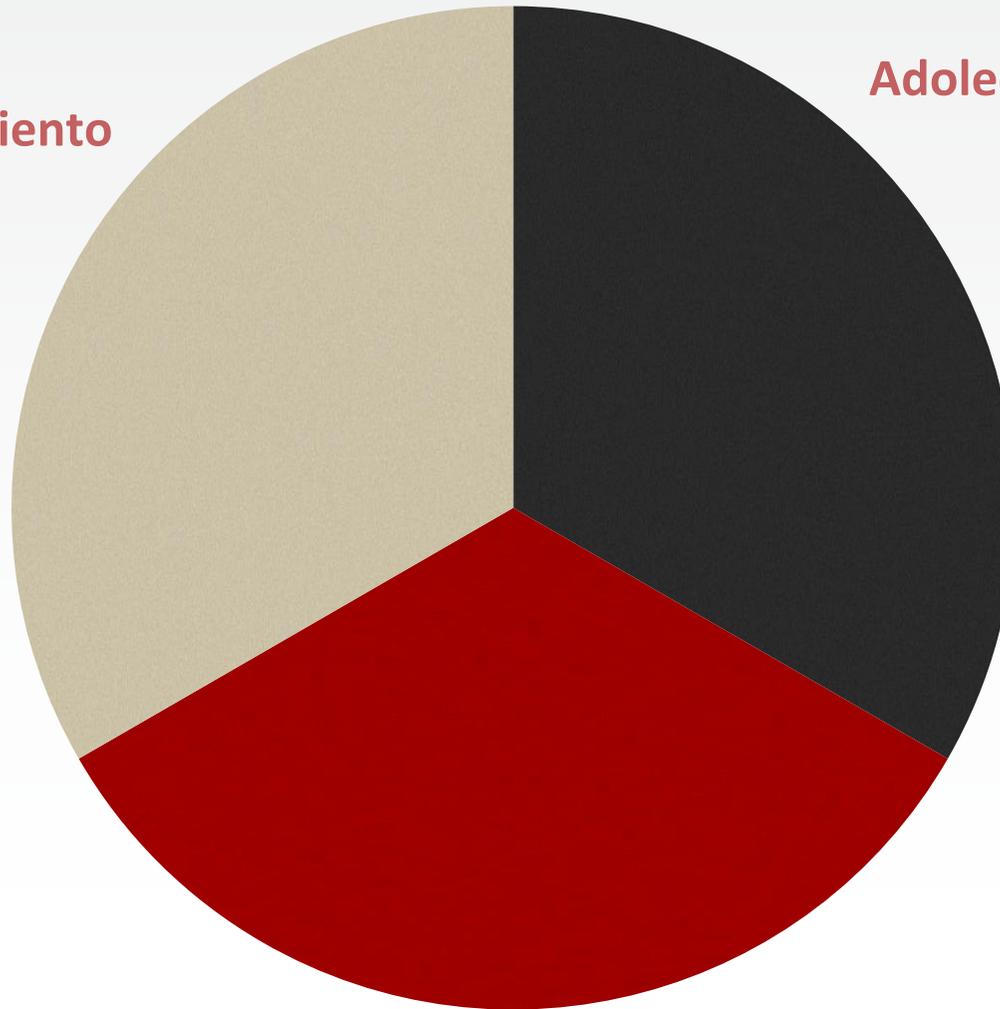
Adolecen de Deterioro Mental

CURATELA

Retardados Mentales

Privado de Discernimiento

Aptitud de juicio, que permite valorar acciones y los resultados que de ella se siguen. Juzgar la conveniencia o inconveniencia de nuestros actos, su moralidad, su licitud.



Adolecen de Deterioro Mental

Pérdida de funciones cognitivas, específicamente en memoria, atención y velocidad de procesamiento de la información (VPI).

Retardados Mentales

Capacidad intelectual significativamente por debajo del promedio (medido a través del CI). Puede ser leve, moderado, grave o profundo.

Definición de Transtorno Mental

Se utilizan dos sistemas clasificatorios de psicopatología:

- ❖ La **ICD-10** (Organización Mundial de la Salud), y;
- ❖ El **DSM-IV-TR** (Asociación Psiquiátrica Americana)

1. ICD - International Statistical Classification of Diseases and Related Health Problems (Clasificación internacional de enfermedades - CIE)
2. DSM - Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Transtornos Mentales).

Transtorno Bipolar

El trastorno bipolar afecta a los mecanismos que regulan el estado de ánimo. El estado de ánimo sufre oscilaciones que van desde fases maníacas (de euforia excesiva) a fases depresivas. **Durante la fase maníaca:**

Desprecio del Riesgo: El paciente gasta mucho dinero, abandona su trabajo, hace regalos costosos e inadecuados, se meten en negocios arriesgados comprometiendo a su patrimonio.

Transtorno Sexual: Aumento del deseo y la actividad sexual, adoptando conductas que pueden suponer riesgos para su salud, como no tomar precauciones para evitar enfermedades de transmisión sexual.

Síndrome de Asperger

Alteración en los circuitos neuronales que controlan el pensamiento y la conducta, por lo que la persona muestra tempranamente discapacidad social que conlleva una alteración en el procesamiento de la información. Trastorno del espectro autista donde no hay retardo, por el contrario hay preservación generalizada de la inteligencia.

Falta de Empatía: Incapacidad de interpretar emociones ajenas en la forma como lo interpretan los demás.

No entienden el doble sentido ni mienten: Al tomarse las cosas de manera literal y no saber metaforizar, no conciben las bromas con doble sentido ni comprenden las mentiras, lo cual los hace vulnerables a estafas y fraudes.

Argentina

Artículo 141 del Código Civil.-

“Se podrá declarar interdicta a una persona que por causa de enfermedad mental, **no tengan aptitud** para dirigir su persona o administrar sus bienes”.

España

Artículo 287 del Código Civil.-

“Procede la curatela para las personas **a quienes la sentencia de incapacitación** o, en su caso, la resolución judicial que la modifique **coloquen bajo esta forma de protección** en atención a su grado de discernimiento”.

A los 30 años del Código Civil

GRACIAS.

Julio César Barrenechea Gamio